



ANUNCIO

Que la **Junta de Gobierno** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día **05 de junio de 2017**, adoptó, entre otros acuerdos, la siguiente convocatoria:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS FAMILIARES, DIRIGIDAS A LA ALIMENTACIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ESCOLARIZADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2017/2018”

Artículo Primero.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación, por parte del Ayuntamiento de Burjassot, de Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, que estén escolarizados en el curso escolar 2017- 2018.

Todo ello, de acuerdo con las Instrucciones 1/2017, de 31 de enero de 2017, remitidas por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia para el ejercicio 2017.

Artículo Segundo.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017-2018, los/as menores, empadronados/as y residentes en el municipio de Burjassot, que el curso 2017-2018 vayan a ser escolarizados/as en segundo ciclo de infantil y primaria (y que habiendo solicitado beca de comedor de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, hayan quedado excluidos de sus listados de beneficiarios).

Artículo Tercero.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Ser menor escolarizado/a en segundo ciclo de Infantil y en Primaria en Centros Escolares que se encuentren ubicados en el municipio de Burjassot. Excepcionalmente, se admitirán las solicitudes para el Colegio Público de Benimàmet y el Colegio San Bartolomé de Godella (solo ciclo de Infantil)
2. Estar empadronados/as y convivir de forma permanente en el municipio de Burjassot los/as menores para los que se solicite la ayuda, con su respectiva familia (padres, tutores o acogedores)
3. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, no exceda del 100% del IPREM vigente (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), en cómputo vigente de 12 pagas (6.390.13€ al año, o 532.51€ al mes.
4. Presentar la solicitud en el plazo establecido al efecto.
5. Haber solicitado la ayuda de Becas escolares de la Consellería de Educación para el curso escolar 2017-2018
6. Haber quedado excluido como beneficiario, en el listado de Becas de la Consellería de Educación para el curso escolar 2017-2018

Artículo Cuarto.- Solicitud y documentación a aportar:

A La instancia facilitada por el Ayuntamiento de Burjassot se le adjuntará la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICANTE DEL Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Fotocopia del Documento nacional de Identidad (D.N.I), Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia completa del Libro de Familia.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- En caso de Separación Judicial o Divorcio, fotocopia sentencia y convenio regulador. Los padres separados o divorciados por sentencia firme que tengan atribuido un derecho a pensión compensatoria y/o obligación de alimentos en el ejercicio actual y éste se haya incumplido, deberán acreditar mediante documentación justificativa del hecho, haber solicitado la ejecución judicial de este derecho

2.- JUSTIFICANTE DE INGRESOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS, del último mes.

- TRABAJADORES/AS en activo: deberán aportar el contrato de trabajo y dos últimas nóminas.
- AUTÓNOMOS/AS, documentos acreditativos de ingresos de los últimos 12 meses
- DESEMPLEADOS/AS: Aquellos miembros de la Unidad de Convivencia que se encuentren en situación de desempleo, adjuntarán el certificado de prestaciones correspondiente. Tlf.- 96 308 55 98 y 901119999. o bien: www.sepe.es
- JUBILADOS/AS o PENSIONISTAS: Hoja de Revalorización de la pensión de la Seguridad Social y/o, Certificado de pensiones o prestaciones del INSS (C/ Avda. Vicente Mortes, 21. Paterna). Tlf.- 96 3176111//901106570. Página web: www.sede.seg-social.gob.es
- Otra Documentación: aquella que sea requerida por los Servicios Sociales al objeto de comprobar las circunstancias establecidas en la baremación.

Artículo Quinto.- Compromisos que adquieren los/as solicitantes.

- Comunicar la renuncia de ESTA AYUDA FAMILIAR, EN EL CASO QUE por cualquier motivo, LAS FAMILIAS dejen de utilizar el comedor escolar.
- Se deberá presentar copia de la solicitud de beca de comedor de la Conselleria de Educación para el curso escolar 2017-2018, cuando sea requerida
- Se deberá aportar documento acreditativo de haber sido excluido del listado de beneficiarios de becas de la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, cuando sea requerido
- Acudir a las citas y aportar la documentación requerida por el departamento de Servicios Sociales, de cara a poder verificar los datos aportados y/o ampliar información necesaria, para la posterior valoración de las solicitudes

Artículo Sexto.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

5.1.- PLAZO: El plazo para solicitar las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017-2018, será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria.

5.2.- LUGAR: las solicitudes se presentarán de forma preferente, por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot en el siguiente horario de Atención:

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h

Del mismo modo, se podrán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales que corresponda, por domicilio del solicitante y que se relacionan a continuación:

CENTRO SOCIAL	DIRECCIÓN
Centro Social "La Granja"	C/ Pintor Goya, 6. Tlf.- 963905839
Centro Social "Isaac Peral"	C/ Isaac Peral, 67. Tlf.- 963641317

Artículo Séptimo.- Subsanación de la solicitud



Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación necesaria, se le requerirá para que de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, su petición se entenderá por desistida.

Artículo Octavo.- Baremación de las circunstancias sociales

Estas ayudas familiares, al tratarse de una ayuda subsidiaria de las becas de comedor de la Conselleria de Educación, se valorarán una vez que la Conselleria haya emitido los listados provisionales de solicitantes admitidos.

En este sentido, **únicamente serán valoradas**, aquellas solicitudes de Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017- 2018, que hayan quedado excluidos del listado de beneficiarios de becas de comedor de la Conselleria de Educación, para el curso escolar 2017-2017, por no alcanzar la puntuación necesaria.

Para la aprobación de las solicitudes de las Ayudas Familiares, dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017-2018, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

1.- IPREM MENSUAL: Ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia divididos por el número de miembros de la misma (**Máximo: 532.51€ por mes, para 2017**)

Renta mensual por mes

➤ De 0-157,50 euros	12 puntos
➤ De 157,51 a 232,50€.	10 puntos
➤ De 232,51 a 307,50€	8 puntos
➤ De 307,51 a 382,50€	6 puntos
➤ De 382,31 a 457,50€	4 puntos
➤ De 457,51 a 532,50€	2 puntos
➤ De 532.51 € en adelante	0 puntos
TOTAL	

2.- NÚMERO DE MENORES:

MENORES	PUNTOS
1 menor	0 puntos
2 menores	1 punto
3 menores	2 puntos
4 menores	3 puntos
5 menores	4 puntos
6 o más menores	5 puntos

3.- FAMILIAS MONOPARENTALES/ACOGEDORA/EDUCADORA:

- Se asignará 3 puntos, a las familias monoparentales/monomarentales, que no residan con otros familiares, y por tanto la atención a los/as menores dependa únicamente del progenitor/a o tutor/a.
- Se asignará 3 puntos, a las familias que tengan un/a menor en acogimiento o sean familias educadoras.
- Se asignará 2 puntos, a las familias monoparentales/monomarentales que formen parte de una unidad de convivencia más amplia.

4.- VULNERABILIDADES FAMILIARES



Se valorarán aquellas situaciones que puedan originar vulnerabilidad social de las familias solicitantes de esta ayuda, tales como:

4.1.- Situación de Salud: Se valorarán aquellas enfermedades o minusvalías de los adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los/as menores, así como aquellas enfermedades o minusvalías de los/as menores.

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos.

4.2.- Situación Escolar: Se valorarán situaciones de desescolarización, absentismo, inadaptación, retraso, fracaso escolar y problemáticas relacionales de los/as menores en su entorno socio-educativo.

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos.

4.3.- Situación Laboral: Se valorarán problemáticas asociadas a la situación laboral, tales como subempleo, paro de larga duración, parados de edad avanzada y con especiales dificultades de inserción laboral, ausencia de capacitación profesional. Especialmente se valorará en aquellos núcleos de convivencia monoparentales/monomarentales dónde existan incompatibilidad de horarios laborales y de atención a los/as menores.

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos.

4.4.- Violencia Intrafamiliar: Se valorarán aquellas situaciones en las que se observen indicadores de la existencia de un estilo de interacción violento o en las que se constate que existe o ha existido abuso físico o emocional

Este apartado puntuará entre 0 y 3 puntos

4.5.- Otros: Se valorarán aquellas situaciones no recogidas en los puntos anteriores, que los Servicios Sociales consideren que suponen una dificultad en la unidad familiar para la atención del/la menor.

Este apartado se puntuará entre 0 y 2 puntos.

De los apartados anteriores se podrá obtener un máximo de 11 puntos.

Artículo Noveno.- Tramitaciones de oficio

Podrán tramitarse de oficio las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017- 2018, objeto de esta convocatoria, pertenecientes a las familias incluidas en los siguientes recursos o programas de servicios sociales: Programas de Protección al Menor, Renta Garantizada de Ciudadanía, S.A.D; Programa de Aplicación de Medidas Judiciales en Medio Abierto y otros programas similares.

Artículo Décimo.- Tramitación por Protección.

En los casos en que se detecte, fuera del plazo de la convocatoria, una situación familiar sobre la que el profesional valore que los menores se encuentran en situación de riesgo, se podrá tramitar, a instancia del profesional y para menores objeto de esta convocatoria, la ayuda familiar a la escolarización por protección.

Artículo Undécimo.- Órganos Competentes para la Ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes y procedimiento de Concesión.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la Comisión de Valoración del Departamento de Servicios Sociales, formada por el/la Concejal/a del Área o técnico del Departamento en quien delegue, Coordinador del Área, Coordinador de Atención Primaria, Responsables de los equipos de Servicios Sociales de zona, quien elevará propuesta, tanto del número de puntos necesarios para la obtención de la Ayuda Familiar, dirigida a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017-2018, como de la cuantía de la ayuda, en función tanto de los módulos aprobados por las Consellería de Educación como la



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines; propuesta que será aprobada y resuelta por la Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social por decreto de área.

El módulo económico mensual por alumno de ésta ayuda, no será superior a cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario.

Artículo Duodécimo.- Incompatibilidades.

Según las Instrucciones 1/2017 de la Dirección de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, para el ejercicio 2017, relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social, en su Punto 2, Objeto de las Ayudas: *Las ayudas comprendidas en este ámbito de aplicación, serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste total de la actividad subvencionada*

Artículo Décimo tercero.- Publicación

13.1.- Bases: Las presentes bases, una vez aprobadas, se expondrán en la web municipal, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales y en los Centros Educativos, durante el plazo de la convocatoria.

13.2.- Listados Provisionales: Una vez baremadas las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017-2018, y comprobados los módulos aprobados por la Consellería de educación, para este tipo de ayudas, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Burjassot, el módulo a abonar a los centros escolares por menor y mes, y se dará publicidad de los listados provisionales de concesión y denegación de ayudas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en la web municipal, en los Centros Municipales de Servicios sociales, y en el Tablón de anuncios de los Centros educativos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación, para que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones fundadas, por escrito, que estimen oportunas.

13.3.- Listados Definitivos: Resueltas las alegaciones el listado definitivo, una vez aprobado por el/la Delegado/a del Área, se hará público en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en los Centros Municipales de Servicios sociales y en el Tablón de anuncios de los Centros Educativos.

Artículo Décimo cuarto.- Recursos

PRIMERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Contra este acto de trámite que impide la prosecución del procedimiento administrativo / resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del presente (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- El abono de las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2017-2018, se realizará con cargo a la partida 2310.48100 "Becas de comedor (Ayudas escol-comedor), del vigente presupuesto. El abono de las ayudas a la escolarización correspondiente a los dos



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

primeros trimestres de 2018, quedan pendientes de consignación presupuestaria para dicho ejercicio 2018.

TERCERO.- Dar publicidad de estas bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en la web municipal, en los Centros de Servicios Sociales y Centros Educativos

Burjassot, a 16 de Junio de 2017

El Secretario



Fdo: José Rafael Arrebola Sanz